

ABC
Sistema Dominicano
de Seguridad Social

La gente quiere saber sobre
**El Convenio Multilateral
Iberoamericano de
Seguridad Social**



La gente quiere saber sobre
El Convenio Multilateral
Iberoamericano de
Seguridad Social



Convenio Multilateral Iberoamericano de *Seguridad Social*

¿Qué es el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social?

Es una norma de carácter internacional, acordada por varios Estados para la coordinación de sus legislaciones nacionales en materia de pensiones.

¿Cuáles son los principios básicos del Convenio?

Los principios básicos del Convenio se fundamentan en la Igualdad de trato, determinación de una legislación única aplicable, conservación de las expectativas de los derechos de la pensión, conservación de los derechos adquiridos y la colaboración administrativa.

¿Cuáles son los países que forman parte del Convenio?

Hasta el momento lo han firmado: España, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Venezuela, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y República Dominicana.

Y esta en **aplicación efectiva en: España, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, El Salvador, Ecuador, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y República Dominicana.**

¿Qué garantiza el Convenio?

Garantiza seguridad económica en la vejez, la incapacidad o muerte de las personas que, en razón de trabajo por cuenta ajena o de la actividad independiente, se hayan desplazado o dos o más Estados miembros, acreditando en los mismos periodos de cotización, de seguro o de empleo.

Características que garantiza el Convenio, los Beneficiarios y las prestaciones contempladas

¿Cuáles son las características del convenio?

El convenio es una norma de coordinación que establece reglas comunes que protegen los derechos de Seguridad Social de los ciudadanos nacionales de los Estados partes, por lo que No modifica ninguna legislación de Seguridad Social de los Estados que forman parte.

¿Cuáles son los beneficiarios del Convenio?

Todas las personas, sin importar la nacionalidad que estén o hayan estado sujetas en algún momento a la legislación de seguridad social de dos o más Estados partes, incluyendo a sus familiares, beneficiarios y derechohabientes.

¿Cuáles son las prestaciones contempladas en el Convenio?

El Convenio se aplica a las prestaciones económicas de la Seguridad Social, por: a) Invalidez. b) Vejez. c) Supervivencia. d) Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

Cuáles son las exclusiones del Convenio?

El Convenio no se aplica a las prestaciones económicas correspondientes a los **regímenes no contributivos**, a la **asistencia social**, o a los regímenes de prestaciones a favor de víctimas de guerra y de sus consecuencias, previstos todos ellos en la legislación del respectivo Estado Parte.

¿Dónde se gestionan las prestaciones del Convenio?

A efectos de la aplicación del Convenio, así como para obtener la información necesaria, cualquier persona que se halle en el territorio de cualquier Estado Parte se puede dirigir a la institución competente para tramitar la prestación de que se trate, directamente o a través de los Organismos de Enlace.

¿Para qué legislación aplica el beneficiario del Convenio?

Solo se pueda estar sujeto a la normativa de Seguridad Social de un Estado, de modo que sólo se cotiza a ese Estado. El Convenio y el Acuerdo establecen las reglas sobre qué normativa nacional se aplica en cada caso, evitando que pueda darse la obligación de cotizar en dos sistemas de Seguridad Social simultáneamente.

Ejemplo: Si un trabajador, nacional del **Estado A**, pasa a prestar servicios en el **Estado B** tiene que recibir los mismos beneficios de Seguridad Social y queda sujeto a las obligaciones impuestas por el correspondiente sistema que los nacionales de ese **Estado B**.

¿Qué pasa si una persona cotiza a más de un Estado donde se aplique el Convenio?

La totalización de los períodos de cotización tiene como **finalidad evitar que los derechos de Seguridad Social se pierdan o se alcancen en una menor cuantía por el hecho de haber cotizado en varios Estados.**

Para evitar los efectos anteriores, el Convenio dispone que esos períodos **cotizados en distintos Estados puedan sumarse** y que cada una de las instituciones de los diferentes Estados tenga en cuenta, en la medida en que sea necesario, los períodos de seguro, de cotización o de empleo realizados en los demás Estados, como si se tratasen de períodos cotizados en ellas.

Ejemplo: Piénsese en un trabajador que ha cotizado **12 años** en el Estado A, **15 años** en el Estado B y otros **10** en el Estado C.

Las legislaciones de los Estados citados prevén que, para el acceso a la pensión de jubilación, se precisan:



En estas condiciones, aunque el trabajador acredita un total de 37 años de aportes, no tendría derecho a jubilación en ninguno de estos países. Con la totalización de los períodos de cotización, el trabajador abre el derecho a la prestación en los 3 Estados.

Sin embargo no va a pagar la totalidad de la prestación sino sólo la parte proporcional de ella que se corresponda con las cotizaciones acreditadas en ese Estado. (Regla de prorata)

Las prestaciones son exportables, es decir que si se consigue un derecho a prestación en un Estado Parte, puede seguir percibiendo esa prestación aunque se resida en otro Estado Parte.

La totalización solo es obligatoria cuando sea necesaria para acceder a la prestación de que se trate o cuando, aun no siendo necesaria, lo solicite el propio trabajador porque le resulte más favorable.





¿Que reglas se aplican para determinar la legislación aplicable del Convenio?

Si se trabaja en un país, donde se reside, se aplica la legislación de Seguridad Social del Estado donde se realiza el trabajo por cuenta ajena o la actividad independiente.

Si se trabaja por cuenta ajena, en determinadas actividades para una empresa que tiene la sede en un Estado, pero esa empresa destina el trabajador a otro Estado, el trabajador continua sujeto a la legislación del primer Estado durante un periodo máximo de 12 meses, prorrogable por otros 12.

Igual regla se aplica a la persona que ejerza una actividad no dependiente, en las tareas anteriores, en un Estado Parte y se traslade para ejercer actividad en otro Estado (aunque solo durante 12 meses, sin prórroga).

En el convenio, hay reglas especiales para determinado personal, en relación con la aplicación de la legislación de Seguridad Social como el Transporte aéreo o marítimo, funcionarios cooperantes, diplomáticos, entre otros.

¿Cuál es la vigencia del Convenio?

El Convenio prevé que todo período de seguro, cotización o empleo, acreditado bajo la legislación de cualquier Estado Parte **antes de la aplicación del Convenio, se toma en consideración** para la determinación de los derechos amparados por él.

¿Dónde debe dirigirse la persona beneficiaria para acceder a los beneficios del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social?

Con carácter general, la presentación de las correspondientes solicitudes se lleva a cabo ante la institución competente, del lugar en que resida el trabajador en el momento de formular la solicitud.

Incluso se puede presentar la solicitud ante la institución competente del Estado Parte de residencia, aunque el trabajador solicitante de la prestación nunca haya estado sujeto a su legislación.

También el solicitante de la prestación puede dirigirla directamente ante la institución competente del Estado Parte del Convenio, en cuyo sistema de Seguridad Social hubiese estado asegurado en último lugar.

¿En República Dominicana donde debe dirigiese la persona beneficiaria para acceder a los beneficios del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social?

En RD el trabajador interesado (a) puede solicitar una certificación de períodos cotizados a través de la Oficina de Enlace del Convenio Multilateral del Consejo Nacional de la Seguridad Social. La gerencia del CNSS a su vez solicita a la DIDA la expedición de la certificación de aportes a los fines de canalizar el proceso del beneficiario.



Rol de la DIDA

en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)

¿Cuál es el Rol de la DIDA en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)?

La DIDA es el sensor del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). Es una entidad pública autónoma y descentralizada, dotada de personalidad jurídica. Promueve, educa, orienta, asesora, informa y además, realizar estudios técnicos y monitorea la calidad y la oportunidad en la entrega de prestaciones e informaciones a los afiliados a la Seguridad Social.

Asiste a los beneficiarios del Sistema. Esta asistencia incluye información sobre sus derechos, deberes, recursos e instancias amigables y legales, formulación de querrelas y demandas, representación y seguimiento de casos, entre otros.

¿Cuál es el Rol de la DIDA en el Convenio?

Como parte del Sistema Dominicano de Seguridad Social los beneficiarios del Convenio o cualquier persona interesada tienen el derecho a ser asistidos y orientados por la DIDA.

En nuestro país el Ministerio de Trabajo delegó el enlace para las gestiones del Convenio al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), que a su vez gestiona la certificación de Aportes en la DIDA.





*Convenio Multilateral
Iberoamericano de
Seguridad Social*

*“Desde que asumimos esta gestión y a través de la educación en Seguridad Social, hemos impactado más **de 7 mil personas** y se han otorgado **más de 3 millones 242 mil asistencias** relacionadas con el SDSS.*

*En la **DIDA** estamos día a día fortaleciendo lazos, creando estrategias, uniendo equipos, firmando convenios de cooperación institucional y llevando propuestas para la modificación de la Ley 87-01 que vayan a favor de una mejor seguridad social para todos”.*

Carolina Serrata Méndez
Directora General de la DIDA



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)

Si necesita ampliar estas y otras informaciones sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) puedes acceder al "Manual de Preguntas y Respuestas"
Oficina principal: Av. Tiradentes #33, Torre de la Seguridad Social Presidente

Antonio Guzmán Fernández

- Tel.: (809) 472-1900 • Correo electrónico: info@dida.gob.do
- Página Web: www.dida.gob.do • Burocracia Cero: www.gob.do
- Centro de Atención Ciudadana puntos GOB OGTIC *462
- Redes sociales:    [dida_rdo](https://www.instagram.com/dida_rdo)  [didardo](https://twitter.com/didardo)  [/didard1](https://www.youtube.com/didard1)